

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0925

REF: Aprueba Convenio de Subvención de Actividades del F.N.D.R. Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la organización **COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL**

RANCAGUA,

2 8 OCT. 2019

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 21.053 que aprueba Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2018; Decreto Ley 1263 de 1975 sobre Administración Financiera del Estado y sus modificaciones, Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República, que entró en vigencia el 01 de junio de 2015; Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo Nº 426 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

Que la disponibilidad de fondos indicada en la Ley de Presupuesto de la Nación correspondiente al año 2019, para subvencionar iniciativas que tienden a fortalecer y profundizar un desarrollo cultural, deportivo y de seguridad pública en los diferentes sectores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Que dichas iniciativas de carácter cultural, deportivo y de seguridad ciudadana, permitirán una mejora en la calidad de vida de las personas, dado que representan un fundamento y una condición importante para el desarrollo intelectual, físico y socio afectivo; como asimismo, significan una contribución al desarrollo integral de los habitantes de nuestra región.

Que para dar cabal cumplimiento a los objetivos precedentemente señalados, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el Honorable Consejo Regional, pretenden, a través de este fondo, incentivar a la comunidad al desarrollo cultural, deportivo y de seguridad ciudadana.

Que por Acuerdo **N°6.196** del Consejo Regional, de fecha 21 de Octubre de 2019, se aprobó por este órgano colegiado, el financiamiento de esta iniciativa Regional que más adelante se detalla.

RESUELVO:

APRUÉBESE; el Convenio de Subvención de Iniciativas Regional financiadas a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, instrumento que es parte integrante de la presente resolución, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE INICIATIVAS FONDO REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA ORGANIZACIÓN COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL

En Rancagua, República de Chile, a 28 de Octubre del 2019, comparecen por una parte, el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, **RUT: 72.240.400-9**, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por el Intendente del Gobierno Regional don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, RUT:**13.947.598-4**, Chileno,



Abogado, ambos con domicilio en Edificio Intendencia Regional, Plaza de Los Héroes s/n, de la ciudad de Rancagua, en adelante el **Gobierno Regional**, y por la otra, la **organización COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL**, **Rut: 65.032.582-6** representada por su presidente (a) don (ña) **MARCO ANTONIO CATRICURA LEVILUAN, RUT: 15.239.222-2** ambos domiciliados en los Plaza de Armas 298 comuna de Santa Cruz , quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

<u>PRIMERO</u>: Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la organización, COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL ejecutará el proyecto denominado "FERIA REGIONAL MAPUCHE "EPU WARRIA, KIÑE PIWKE"" que está contenido en el Formulario de Postulación para la presentación de Proyectos del F.N.D.R. Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional, y que es parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Serán obligaciones de la **organización COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; c) al término de la ejecución del proyecto, entregar al Gobierno Regional un informe que contenga los resultados, abordando principalmente los aspectos más relevantes del proyecto ejecutado, y d) las demás obligaciones contenidas en las bases generales que rigen la ejecución de estos fondos y que se entienden como parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El aporte total efectuado por el **Gobierno Regional**, asciende a la suma única de **\$4.519.162.-** (**Cuatro millones quinientos diecinueve mil ciento sesenta y dos pesos**) monto que está destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria. Esta suma será pagada en una cuota, la que deberá ser rendida, de acuerdo a la planificación de la ejecución presupuestaria, considerando los plazos necesarios para revisar la rendición, de manera que no se vea alterada la correcta ejecución del proyecto.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en la Glosa Nº 02 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley Nº 21.125 de Presupuestos del Sector Público del año 2019, transferirá los recursos a la **organización COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

<u>CUARTO</u>: La **organización COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL**, deberá entregar al **Gobierno Regional**, un primer informe de avance de la inversión y ejecución de actividades una vez realizado el 50% del gasto, dentro de los quince días hábiles (15) administrativos del mes siguiente del cumplimiento de dicho 50%. Posteriormente, se deberá entregar un segundo informe y final de rendición de cuentas y de ejecución de actividades, incluyendo aportes propios y/o aportes de terceros, con la respectiva documentación de respaldo de acuerdo a procedimientos contables vigentes. Dicha rendición deberá elaborarse según lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015.

En la eventualidad que en la ejecución del proyecto se comprendan actividades a desarrollar en el mes de diciembre del año en curso, la rendición debe ser entregada el día veintiséis de diciembre del año 2019 como plazo máximo. En el evento, en que de los fondos transferidos se produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuentas.

Todo elemento tributario que la organización COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL, acompañe en la rendición de cuentas para justificar los gastos efectuados, debe obligatoriamente, señalar el servicio prestado, el nombre del proyecto, con la indicación de ser esta iniciativa financiada con fondos del F.N.D.R. de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana y Social del Gobierno Regional.

QUINTO: Para garantizar que la utilización de los recursos transferidos se ajuste de manera estricta a lo declarado en el proyecto postulado y aprobado, la entidad beneficiaria deberá suscribir un pagaré a la vista, exento de la obligación de protesto y con carácter de título ejecutivo, suscrito en favor del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins,



por el monto de la subvención, cuyo término de vencimiento será de 365 días contados desde su firma ante notario; si faltando treinta días para que se verifique dicho vencimiento, no se ha aprobado la rendición de gastos, será responsabilidad de la organización, reemplazar este pagaré por uno nuevo, de similares características al extendido originalmente, sin perjuicio de los actos de fiscalización que competen al Gobierno Regional para dar cumplimiento a esta normativa. De lo contrario, en el caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa o a la renovación del pagaré, se gestionará la cobranza judicial del documento.

SEXTO: Para el caso que la rendición de cuentas no sea satisfactoria para el Gobierno Regional, este organismo público se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales que franquea la legislación vigente, que pudiera derivarse del incumplimiento del presente convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: La organización COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL, deberá cumplir y rendir los gastos de publicidad, impresos y difusión del proyecto, los cuales, no podrán superar el 10% y no ser menor del 5% del costo total del proyecto aprobado. Lo anterior, no incluye aporte propio o de terceros. Se considera en este ítem, todo artículo que exhiba el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional y la frase obligatoria "Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional".

Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, la entidad beneficiaria debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email.

OCTAVO: El proyecto seleccionado debe ser ejecutado por la **organización COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL**, cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Cualquier modificación en el desarrollo del Proyecto aprobado, debe ser solicitada previamente y por escrito al Sr. Intendente, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional y será revisada por los funcionarios de la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana del F.N.D.R de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Sólo se aceptan solicitudes de modificaciones antes de comenzar las actividades programadas en el proyecto.

En el caso de solicitudes de cambio de monitores o talleristas, se deben presentar cartas de renuncia de las personas consideradas en el proyecto aprobado y/o justificar por escrito la causa del cambio de monitor o ejecutor del taller.

Además, en los casos en que los montos aprobados sean menores a lo solicitado, las instituciones beneficiarias deberán hacer una restructuración presupuestaria antes de comenzar el proyecto, enviando una carta al Sr. Intendente sobre la modificación y adjuntando el nuevo cuadro presupuestario.

Toda modificación debe respetar los máximos y mínimos permitido de los montos solicitados al Gobierno Regional, ninguna modificación presupuestaria debe alterar los objetivos y finalidad del proyecto para el cual se entregó el beneficio.

NOVENO: Es obligación de la **organización COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL**, enviar con la debida antelación, una propuesta de invitación formal a la actividad pertinente con una fecha estimada de realización, ya que, la fecha debe estar obligatoriamente coordinada con la Unidad F.N.D.R de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana de la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional. Dicha invitación debe ser extendida al Sr. Intendente Regional, Consejeros Regionales, Gobernadores Provinciales, al Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional y los Funcionarios de la Unidad dei Fondo F.N.D.R. de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional. Con el propósito de verificar el cumplimiento de esta obligación, la organización deberá adjuntar a su rendición de cuentas, los medios de verificación del envío del formato de invitación a la Unidad F.N.D.R de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana para su revisión previa, como también el respaldo de la entrega de esta a las autoridades correspondientes.



DÉCIMO: En caso de no ejecutarse el Proyecto, o que éste se efectúe parcialmente, o que la institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas y/o presupuesto, sin haber informado y solicitado con la debida antelación los cambios respectivos al Gobierno Regional, este último está facultado para ejercer las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio, pudiendo también ser causal de inhabilitación para postulaciones futuras a todos los Fondos FNDR de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana por un lapso de dos años.

<u>UNDÉCIMO</u>: Se prohíbe a la **organización COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL**, cobrar entradas o inscripciones a cualquier persona interesada en participar en alguna de la o las actividades incorporadas en el proyecto aprobado. De verificarse lo anterior, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados para el financiamiento del proyecto, siendo además, causal de inhabilidad para futuras postulaciones a todos los fondos F.N.D.R. de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana por el lapso de dos años.

<u>DUODECIMO</u>: El proyecto deberá tener una duración máxima de ejecución hasta el día 17 de diciembre del 2019.

<u>**DÉCIMO TERCERO:**</u> Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> La PERSONERÍA de Don (ña) MARCO ANTONIO CATRICURA LEVILUAN, para actuar en representación de la **organización COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL,** consta en Certificado emitido por Servicio de Registro Civil e Identificacion, de fecha 13 de Septiembre del 2019.

La Personería del Sr. Intendente don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo** O'Higgins consta en Decreto Supremo N° 426 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al subtítulo **24**, ítem **01** asignación **100**, transferencias corrientes al sector privado del programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente para el año 2019.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Institución Beneficiaria y tres ejemplares en poder del **Gobierno Regional**.

JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL

Region del Libertador General Bernardo O'Higgins

AMM/JLØB/CPG. DISTRIBUCIÓN:

1. Institución beneficiaria

2. Departamento de Finanzas.

3. D.A.C.G.

4. Oficina Partes.

5. Archivo Unidad Cultura, Deporte y Segura Ciudadana.





CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE INICIATIVAS FONDO REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA ORGANIZACIÓN COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL

En Rancagua, República de Chile, a 28 de Octubre del 2019, comparecen por una parte, el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT: 72.240.400-9, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por el Intendente del Gobierno Regional don JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL, RUT:13.947.598-4, Chileno, Abogado, ambos con domicilio en Edificio Intendencia Regional, Plaza de Los Héroes s/n, de la ciudad de Rancagua, en adelante el Gobierno Regional, y por la otra, la organización COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL, Rut: 65.032.582-6 representada por su presidente (a) don (ña) MARCO ANTONIO CATRICURA LEVILUAN, RUT: 15.239.222-2 ambos domiciliados en los Gana 504 B Barrio EL Tenis, Comuna de Rancagua, quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

<u>PRIMERO</u>: Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la organización, COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL ejecutará el proyecto denominado "FERIA REGIONAL MAPUCHE "EPU WARRIA, KIÑE PIWKE"" que está contenido en el Formulario de Postulación para la presentación de Proyectos del F.N.D.R. Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional, y que es parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Serán obligaciones de la **organización COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; c) al término de la ejecución del proyecto, entregar al Gobierno Regional un informe que contenga los resultados, abordando principalmente los aspectos más relevantes del proyecto ejecutado, y d) las demás obligaciones contenidas en las bases generales que rigen la ejecución de estos fondos y que se entienden como parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El aporte total efectuado por el **Gobierno Regional**, asciende a la suma única de **\$4.519.162.-** (**Cuatro millones quinientos diecinueve mil ciento sesenta y dos pesos**) monto que está destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria. Esta suma será pagada en una cuota, la que deberá ser rendida, de acuerdo a la planificación de la ejecución presupuestaria, considerando los plazos necesarios para revisar la rendición, de manera que no se vea alterada la correcta ejecución del proyecto.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en la Glosa Nº 02 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley Nº 21.125 de Presupuestos del Sector Público del año 2019, transferirá los recursos a la **organización COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

CUARTO: La **organización COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL**, deberá entregar al **Gobierno Regional**, un primer informe de avance de la inversión y ejecución de actividades una vez realizado el 50% del gasto, dentro de los quince días hábiles (15) administrativos del mes siguiente del cumplimiento de dicho 50%. Posteriormente, se deberá entregar un segundo informe y final de rendición de cuentas y de ejecución de actividades, incluyendo aportes propios y/o aportes de terceros, con la respectiva documentación de respaldo de acuerdo a procedimientos contables vigentes. Dicha rendición deberá elaborarse según lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015.

En la eventualidad que en la ejecución del proyecto se comprendan actividades a desarrollar en el mes de diciembre del año en curso, la rendición debe ser entregada el día veintiséis de diciembre del año 2019 como plazo máximo. En el evento, en que de los fondos transferidos se



produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuentas.

Todo elemento tributario que la organización COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL, acompañe en la rendición de cuentas para justificar los gastos efectuados, debe obligatoriamente, señalar el servicio prestado, el nombre del proyecto, con la indicación de ser esta iniciativa financiada con fondos del F.N.D.R. de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana y Social del Gobierno Regional.

QUINTO: Para garantizar que la utilización de los recursos transferidos se ajuste de manera estricta a lo declarado en el proyecto postulado y aprobado, la entidad beneficiaria deberá suscribir un pagaré a la vista, exento de la obligación de protesto y con carácter de título ejecutivo, suscrito en favor del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, por el monto de la subvención, cuyo término de vencimiento será de 365 días contados desde su firma ante notario; si faltando treinta días para que se verifique dicho vencimiento, no se ha aprobado la rendición de gastos, será responsabilidad de la organización, reemplazar este pagaré por uno nuevo, de similares características al extendido originalmente, sin perjuicio de los actos de fiscalización que competen al Gobierno Regional para dar cumplimiento a esta normativa. De lo contrario, en el caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa o a la renovación del pagaré, se gestionará la cobranza judicial del documento.

SEXTO: Para el caso que la rendición de cuentas no sea satisfactoria para el Gobierno Regional, este organismo público se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales que franquea la legislación vigente, que pudiera derivarse del incumplimiento del presente convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: La organización COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL, deberá cumplir y rendir los gastos de publicidad, impresos y difusión del proyecto, los cuales, no podrán superar el 10% y no ser menor del 5% del costo total del proyecto aprobado. Lo anterior, no incluye aporte propio o de terceros. Se considera en este ítem, todo artículo que exhiba el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional y la frase obligatoria "Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional".

Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, la entidad beneficiaria debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email.

OCTAVO: El proyecto seleccionado debe ser ejecutado por la **organización COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL**, cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Cualquier modificación en el desarrollo del Proyecto aprobado, debe ser solicitada previamente y por escrito al Sr. Intendente, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional y será revisada por los funcionarios de la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana del F.N.D.R de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Sólo se aceptan solicitudes de modificaciones antes de comenzar las actividades programadas en el proyecto.

En el caso de solicitudes de cambio de monitores o talleristas, se deben presentar cartas de renuncia de las personas consideradas en el proyecto aprobado y/o justificar por escrito la causa del cambio de monitor o ejecutor del taller.

Además, en los casos en que los montos aprobados sean menores a lo solicitado, las instituciones beneficiarias deberán hacer una restructuración presupuestaria antes de comenzar el proyecto, enviando una carta al Sr. Intendente sobre la modificación y adjuntando el nuevo cuadro presupuestario.

Toda modificación debe respetar los máximos y mínimos permitido de los montos solicitados al Gobierno Regional, ninguna modificación presupuestaria debe alterar los objetivos y finalidad del proyecto para el cual se entregó el beneficio.



NOVENO: Es obligación de la organización COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL, enviar con la debida antelación, una propuesta de invitación formal a la actividad pertinente con una fecha estimada de realización, ya que, la fecha debe estar obligatoriamente coordinada con la Unidad F.N.D.R de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana de la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional. Dicha invitación debe ser extendida al Sr. Intendente Regional, Consejeros Regionales, Gobernadores Provinciales, al Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional y los Funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional. Con el propósito de verificar el cumplimiento de esta obligación, la organización deberá adjuntar a su rendición de cuentas, los medios de verificación del envío del formato de invitación a la Unidad F.N.D.R de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana para su revisión previa, como también el respaldo de la entrega de esta a las autoridades correspondientes.

DÉCIMO: En caso de no ejecutarse el Proyecto, o que éste se efectúe parcialmente, o que la institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas y/o presupuesto, sin haber informado y solicitado con la debida antelación los cambios respectivos al Gobierno Regional, este último está facultado para ejercer las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio, pudiendo también ser causal de inhabilitación para postulaciones futuras a todos los Fondos FNDR de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana por un lapso de dos años.

<u>UNDÉCIMO</u>: Se prohíbe a la **organización COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL**, cobrar entradas o inscripciones a cualquier persona interesada en participar en alguna de la o las actividades incorporadas en el proyecto aprobado. De verificarse lo anterior, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados para el financiamiento del proyecto, siendo además, causal de inhabilidad para futuras postulaciones a todos los fondos F.N.D.R. de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana por el lapso de dos años.

<u>DUODECIMO</u>: El proyecto deberá tener una duración máxima de ejecución hasta el día 17 de diciembre del 2019.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> La PERSONERÍA de Don (ña) MARCO ANTONIO CATRICURA LEVILUAN, para actuar en representación de la **organización COMUNIDAD MAPUCHE WE FOLIL,** consta en Certificado emitido por Servicio de Registro Civil e Identificacion, de fecha 13 de Septiembre del 2019.

La Personería del Sr. Intendente don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo** O'Higgins consta en Decreto Supremo N° 426 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al subtítulo **24**, ítem **01** asignación **100**, transferencias corrientes al sector privado del programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente para el año 2019.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de le presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de le presente convenio se firma en cuatro ejemplares en poder del **Gobierno Regional**.

MARCO ANTONIO CATRICURA LEVILUAN

Presidente (a)

Comunidad Mapuche We Folil

JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL

intendente del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

V° B° Asesoría Jurídica

FLATI

2010

